

ELECCIONES A LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICOM 2025 - 2028

Reglas del procedimiento

La elección de la junta directiva del ICOM (en adelante, la “**Junta directiva**”) estará sujeta a las reglas del procedimiento definidas en los Estatutos y el Reglamento Interno del ICOM (en adelante, las “**Reglas del procedimiento**”).

En caso de ser elegido, el candidato se compromete a asumir plenamente sus deberes, responsabilidades y funciones, tal como se definen en los textos estatutarios y reglamentarios del ICOM, durante todo su mandato, y a respetar las normas de buena conducta y buenas prácticas en materia de gobierno.

DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

De conformidad con el **Artículo 10 – Apartado 1 de los Estatutos del ICOM**, “*La junta directiva es el órgano ejecutivo de decisión del ICOM y asume las funciones de gobierno del ICOM. Consta de un mínimo de nueve (9) y un máximo de quince (15) miembros electivos, y el/la presidente/a del consejo consultivo es miembro ex officio de la junta directiva. En la junta directiva del ICOM se ejercen dos (2) tipos de mandatos: (i) el mandato de vocal de la junta directiva, y (ii) el mandato de miembro del buró de la junta directiva, que incluye los cargos de tesorero, vicepresidentes y presidente*”.

De conformidad con el **Artículo 10 – Apartado 6 de los Estatutos del ICOM**, “*El buró de la junta directiva está formado por:*

- el/la (1) presidente/a;
- los/las dos (2) vicepresidentes/as;
- el/la (1) tesorero/a”.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

De conformidad con el **Artículo 10 – Apartado 4 de los Estatutos del ICOM**, “*A la cabeza la Organización, la junta directiva es responsable de supervisar la aplicación, por parte de los órganos y de las entidades relevantes, de las estrategias definidas por la asamblea general y de tomar las medidas necesarias para llevar a la práctica las decisiones de la asamblea general.*

La junta directiva garantiza la buena gestión del ICOM, y supervisa los diversos recursos del ICOM (financieros, materiales, humanos, intelectuales y técnicos), la utilización, disposición y desarrollo de los mismos. Vela por la protección de la reputación del ICOM, de su prestigio internacional y su consideración pública, y da instrucciones a la secretaría.

Recomienda el importe de las cuotas de adhesión que se somete a la aprobación de la asamblea general ordinaria.

Los miembros de la junta directiva ejercen su mandato con diligencia y lealtad en interés del ICOM. Actúan dentro de los límites de los poderes que les atribuyen los textos estatutarios y reglamentarios del ICOM, las decisiones tomadas por la asamblea general, la propia junta directiva, el plan estratégico, el presupuesto provisional y la ley. Dedicán el tiempo y la atención necesarios a las tareas y obligaciones de la junta directiva. No se extralimitan en

sus funciones, no actúan fuera del ámbito de la Organización, no causan perjuicio a la Organización ni actúan con negligencia o imprudencia”.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICOM

De conformidad con **el Artículo 10 – Apartado 4 de los Estatutos del ICOM**, “*Los miembros de la junta directiva respetan y aplican el Código de conducta establecido por la junta directiva y ratificado por la asamblea general ordinaria*”.

Para que el ICOM pueda alcanzar sus metas y objetivos, el ICOM exige que sus representantes electos demuestren las mejores prácticas de gobierno y los más altos niveles de comportamiento ético. Tras una revisión interna, la Junta directiva del ICOM ha elaborado un Código de Conducta de conformidad con los Estatutos, el Reglamento Interno, el Código Deontológico para los Museos y los Valores Fundamentales del ICOM (en lo sucesivo, el “**Código de Conducta**”). Establece los principios y prácticas que guiarán a la Junta directiva del ICOM en el mantenimiento de los altos niveles de *liderazgo* y gobernanza requeridos por la asociación. Antes de su adopción formal, la Junta directiva sometió el Código de Conducta al Comité para los asuntos jurídicos (LEAC), al Comité para la deontología (ETHCOM), así como a todos los Comités Nacionales, Comités Internacionales y Alianzas Regionales, para su revisión y comentarios, que fueron tenidos en cuenta y reflejados en la versión final. El Código de Conducta fue entonces adoptado por la Junta directiva en su 155ª Sesión (20-21 de mayo de 2021) para una fase piloto de 16 meses y finalmente aprobado por la 36ª Asamblea General Ordinaria el 18 de junio de 2021.

VACANTE

De conformidad con **el Artículo 10 – Apartado 10 de los Estatutos del ICOM**, “*Si el cargo de presidente queda vacante por cualquier motivo (incapacidad, dimisión, indisponibilidad durante más de tres (3) meses), la junta directiva nombra a uno (1) de los/las vicepresidentes/as en el plazo de quince (15) días para que asuma la presidencia durante el resto de la duración del mandato.*

Si queda vacante el cargo de vicepresidente por cualquier motivo (incapacidad, dimisión, indisponibilidad durante más de tres (3) meses), la junta directiva nombra a un vocal para que desempeñe esa función durante el resto de la duración del mandato.

Si queda vacante del cargo de tesorero por cualquier motivo (incapacidad, dimisión, indisponibilidad durante más de tres (3) meses), la junta directiva nombra a un vocal para que desempeñe esa función durante el resto de la duración del mandato.

Si un miembro ordinario es llamado a formar parte del buró debido a una vacante, el mandato ejercido durante el mandato que ocupe dicha vacante se considera mandato de vocal.

Si queda vacante un cargo de vocal de la junta por cualquier motivo (incapacidad, dimisión, indisponibilidad durante más de tres (3) meses), permanece sin cubrir hasta la siguiente elección por la asamblea general. No obstante, si la junta directiva está compuesta por menos de siete (7) miembros, se convoca lo antes posible una asamblea general ordinaria con el fin de designar un número suficiente de miembros de la junta directiva para respetar el número mínimo de miembros previsto por los estatutos”.

NOMBRAMIENTO Y ADMISIBILIDAD

Nombramiento

De conformidad con el **Artículo 3.2.1 del Reglamento Interno del ICOM**, “*Los comités nacionales e internacionales, e las alianzas regionales pueden nombrar a candidatos a la elección de miembros de la junta directiva. Un candidato solo puede aspirar a un único cargo*”.

Admisibilidad

De conformidad con el **Artículo 3.2.2 del Reglamento Interno del ICOM**, “*Los comités nacionales, internacionales, y las alianzas regionales pueden nominar a cualquier miembro en situación regular a la junta directiva. La persona nominada no está obligada a ser miembro del comité o alianza regional que la nombra*”.

INELIGIBILIDAD

De conformidad con el **Artículo 6 – Apartado 4 y 5 de los Estatutos del ICOM**, los miembros estudiantes, honorarios y benefactores del ICOM no podrán ser elegidos miembros de la Junta directiva.

De conformidad con el **Artículo 3.2.2 del Reglamento interno del ICOM**, “*Las personas siguientes no son elegibles a los cargos de la junta directiva:*

- *los representantes designados de miembros institucionales;*
- *los empleados del ICOM o de sus comités;*
- *los antiguos empleados del ICOM o de sus comités, durante un periodo de dos (2) años tras la expiración o resolución de su contrato. Este requisito se tiene que haber cumplido el 31 de diciembre del año anterior a las elecciones a la junta directiva.*

“*Empleado*” se refiere a todo individuo que desempeña funciones para el ICOM o sus comités a cambio de una remuneración”.

DURACION DEL MANDATO Y CARGOS MÚLTIPLES

Duración del mandato

De conformidad con el **Artículo 10 – Apartado 2 de los Estatutos del ICOM**, “*La asamblea general ordinaria elige a los miembros de la junta directiva para que ejerzan un mandato de tres (3) años de duración en las condiciones establecidas en los estatutos y el reglamento interno. Los miembros elegidos para el cargo de vocal no pueden ejercer más de dos (2) mandatos como tales. Los miembros elegidos para el cargo de miembro del buró no pueden ejercer más de dos (2) mandatos como tales. Una persona no puede desempeñar más de cuatro (4) mandatos, es decir, dos (2) mandatos como vocal y dos (2) mandatos como miembro del buró. La capacidad de ex officio del/de la presidente/a del consejo consultivo se considera equivalente a la de vocal de la junta directiva. Sólo los Miembros individuales en situación regular son elegibles al cargo de miembro de la junta directiva*”.

No acumulación de cargos

De conformidad con el **Artículo 10 – Apartado 2 de los Estatutos del ICOM**, “*Los miembros de la junta directiva no pueden desempeñar otros cargos en el ICOM sin la autorización expresa de la junta directiva*”.

De conformidad con el **Artículo 6.4 del Reglamento Interno del ICOM**, “*El presidente de un comité nacional no puede desempeñar simultáneamente el cargo de (...) miembro de la junta directiva*”.

De conformidad con el **Artículo 7.4 del Reglamento Interno del ICOM**, “*El presidente de un comité internacional no puede ocupar simultáneamente el cargo de (...) miembro de la junta directiva*”.

PROGRAMA

De conformidad con el **Artículo 3.2.3 del Reglamento interno del ICOM**, “*Los formularios de candidatura se deben presentar en el plazo señalado, fijado por la secretaría del ICOM de acuerdo con un calendario de elecciones aprobado por la junta directiva*”.

El [calendario para las elecciones a la Junta directiva de 2025-2028](#) fue aprobado por la Junta directiva en su 172ª sesión (10 y 13 de junio de 2024) (el “**Calendario electoral**”).

De conformidad con el **Artículo 3.2.3 del Reglamento Interno del ICOM**, “*Dicho calendario se debe proporcionar a los comités en un plazo de un (1) mes desde su fecha de aprobación*”.

El Calendario electoral fue comunicado a los Comités Nacionales, Comités Internacionales y Alianzas Regionales el 27 de junio de 2024¹, y posteriormente publicado en el área de miembros del ICOM.

La fecha límite para la presentación de candidaturas es **el 16 de diciembre de 2024** (23:59, hora de París).

PROCEDIMIENTO

De conformidad con el **Artículo 3.2.3 del Reglamento interno del ICOM**, “*Las candidaturas se deben remitir a la secretaría del ICOM. Cuando el director general haya examinado las solicitudes de candidatura y rectificadas en caso necesario, éstas se remiten al comité de nominaciones y elecciones, que debe confirmar la admisibilidad de las candidaturas en un plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación*”.

De conformidad con el **Artículo 3.2.3 del Reglamento Interno del ICOM**, “*Si el comité de nominaciones y elecciones considera inadmisibles una candidatura, hay que proponer una decisión en ese sentido al comité nacional o internacional que presentó la candidatura, dándole la oportunidad de subsanar la solicitud de candidatura en un plazo determinado*”.

De conformidad con el **Artículo 3.2.4 del Reglamento Interno del ICOM**, “*A la expiración del plazo máximo fijado para subsanar las solicitudes de candidatura, el comité de nominaciones y elecciones autoriza a la secretaría del ICOM a publicar la lista de candidatos a la junta directiva y a cada cargo del consejo*”.

PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS

De conformidad con el **Artículo 3.2.5 del Reglamento Interno del ICOM**, “*Se publica un documento de presentación de los candidatos en las tres lenguas oficiales del ICOM, que se distribuye a los miembros del ICOM con una antelación mínima de tres (3) meses con*

¹ [ES Communication EB Calendar ES Signed.pdf \(mcusercontent.com\)](#)

respecto a la fecha del comienzo de la conferencia general. Dicho documento contiene una presentación del nombre, los datos biográficos y la visión de cada candidato, así como una descripción del proceso electoral. Los candidatos son libres de promocionar su candidatura en el seno del ICOM por medios adicionales”.

VOTE

De conformidad con **el Artículo 3.2.6 del Reglamento interno del ICOM**, “(...) *El derecho a voto se regula en el artículo 7 de los estatutos. (...) Cada comité nacional e internacional tiene derecho a designar a cinco (5) miembros para que voten en su nombre. Cada alianza regional tiene derecho a nombrar a tres (3) miembros, y cada organización afiliada tiene derecho a nombrar a dos (2) miembros para que voten en su nombre”.*

La elección de la Junta directiva 2025-2028 tendrá lugar en la 27ª Conferencia General, que se celebrará en Dubai (Emiratos Árabes Unidos) en noviembre de 2025.

De conformidad con **el Artículo 3.2.6 del Reglamento Interno del ICOM**, “*El director general redacta un reglamento electoral que reitera y precisa estas directrices, y lo somete a la validación del comité de nominaciones y elecciones para cada elección”.* El reglamento electoral precisado se comunicará oportunamente tras su validación por el NEC.

RESULTADOS

De conformidad con **el Artículo 3.2.6 del Reglamento Interno del ICOM**, “*Los candidatos a un puesto de vocal de la junta directiva elegidos son los que obtienen el mayor número de votos. El mismo criterio se aplica a los miembros que aspiran a un cargo del buró”.*

ANUNCIO DE LOS RESULTADOS Y TOMA DE POSESIÓN

De conformidad con **el Artículo 3.2.4 del Reglamento Interno del ICOM**, “*El comité de nominaciones y elecciones valida (...) el resultado de las elecciones a la junta directiva”.*

De conformidad con **el Artículo 3.2.6 del Reglamento Interno del ICOM**, “*La elección de los miembros de la junta directiva debe haberse llevado a cabo cuando se anuncie el resultado de la votación durante la reunión de la asamblea general celebrada en el marco de la conferencia general”.*

De conformidad con **el Artículo 3.2.6 del Reglamento Interno del ICOM**, “*La elección de los miembros de la junta directiva entra en vigor a partir de la fecha de clausura de la asamblea general durante la cual se han celebrado las elecciones”.*

**ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICOM (2025-2028)
FECHAS CLAVE Y PROCEDIMIENTO**



10 DE JUNIO DE 2024

APROBACIÓN DEL [CALENDARIO DE
ELECCIONES AL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN](#)



27 DE JUNIO DE 2024

COMUNICACIÓN DEL CALENDARIO A
LAS COMITES E PUBLICACIÓN EN EL
ÁREA DE MIEMBROS



16 SEP. - 16 DIC. 2024

CONVOCATORIA DE CANDIDATURAS
PARA LAS ELECCIONES A LA JUNTA
DIRECTIVA

PROCEDIMIENTO

- Las solicitudes se presentan a la Secretaría
- El Director General examina las solicitudes y las remite al NEC para su validación
- El NEC dispone de hasta 3 meses para validar las candidaturas
- Si una candidatura no es admisible, el NEC notifica al Comité de Nombriamientos que debe corregirla en un plazo determinado
- Una vez expirado el plazo, el NEC autoriza la publicación de la lista de candidatos
-

PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS

- El documento de presentación de cada candidato se publica en AGORA en las 3 lenguas estatutarias del ICOM
- La lista se comunica a los miembros al menos 3 meses antes de la Conferencia General
- Los candidatos también pueden promover su candidatura por otros medios

VOTE

- Los derechos de voto se definen en el artículo 7 de los Estatutos.
- Las elecciones a la Junta directiva (2025-2028) se celebrarán en la 27ª Conferencia General de Dubai (noviembre de 2025).

RESULTADOS Y ENTRADA EN FUNCIONES

- Los candidatos con mayor número de votos son elegidos miembros de la Junta directiva
- El NEC valida los resultados de las elecciones
- Los resultados se anuncian en la Asamblea General de la Conferencia General
- Los miembros elegidos inician su mandato al término de la Asamblea General.